[illegible]

[illegible] ARTO, DIEZ MARA-
[illegible] Y SEISCIEN-
[illegible] TA Y OCHO.

En la Ciud. de Lorca en doze dias del mes de
Julio de mil seiscientos y setenta y ocho años en
las Casas de la Posada del S.r Lic.do Don Pedro
de Herrera zevallos Corregidor y Justicia mayor
de esta dha Ciud. por estar su merced ocupado
en cosas tocantes al servicio de su Mag.d se
juntaron a ayuntam.to con asistencia del
dho S.r Corregidor y los S.res D. Joan de Gue-
vara Ponze de Leon D. Antonio Perez
de meca Ponce de leon D.n Joan Fr.z menchi-
ron D. Diego antonio alburqueque Don
Ginesladron de Guevara D.n Andres Fr.z
de cazeres y torres y D.n Alonso Marcilla
de Teruel Regidores a tratar y conferir
cosas tocantes al servicio de dios n.ro S.r
y de su Mag.d y bien de esta Ciud. y sus
Vezinos =

En este ayuntam.to se conferio que ay
noticias evidentes que en las mares del
termino de esta Ciud. ay muchas en Varca-
ciones y que en ellas se cargan muchos
Granos de trigo y cebada de los frutos cortos